



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

145 -19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial Ambiental
Adquisición y mantenimiento áreas interés para
Acueductos**

MUNICIPIO DE CAICEDONIA

VIGENCIAS 2012- 2013- 2014- 2015

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, Junio de 2016**



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Contralor Departamental del Valle del Cauca	JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Director Operativo de Control Fiscal	DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA
Directora Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente- Coordinadora Auditoría	MARCELA INÉS MENESES LÓPEZ
Representante Legal Municipio de Caicedonia	CLAUDIA HURTADO MARCELA GONZALEZ
Equipo de auditoría	
Auditora	ANGELA LIBREROS ROJAS
Apoyo análisis financiero	GILMA GÒMEZ GIRALDO
Apoyo visitas técnicas	MARCELA INES MENESES LÓPEZ

Tabla de Contenido

	Página
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	9
3.1 Generalidades Tema especial ambiental-Adquisición y mantenimiento Áreas de interés para acueductos	9
3.2 Gestión Ambiental	11
3.2.1 Planificación (Planes, programas y proyectos)	11
3.2.2 Identificación, delimitación y priorización áreas de importancia estratégica Municipio de Caicedonia	12
3.2.3 Cumplimiento criterios Decreto 953 de 2013	13
3.3 Gestión financiera tema especial	14
3.3.1 Gestión presupuestal	14
3.3.2 Inversión en el tema especial vigencias 2013-2015	15
3.3.3 Gestión contable y de tesorería	17
3.4 Estado actual de los predios adquiridos como áreas de interés para acueductos municipales	18
4. ANEXOS	
Anexo 1. Cuadro resumen de hallazgos	21

1. HECHOS RELEVANTES

Deficiencias en la articulación entre la Autoridad ambiental regional y los municipios para garantizar el cumplimiento oportuno y de conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto 953 de 2013 para efectos que la adquisición de áreas de interés para acueductos obedezcan a criterios técnicamente demostrados, puesto que la compra de predios se realiza frecuentemente por ofertas de propietarios de predios, sin demostrarse la priorización de adquisición del bien en términos de la oferta hídrica para abastecimiento humano.

Pese a que desde la expedición de la Ley 99 de 1993, en su artículo 111 dispuso, refiriéndose a las áreas de interés para acueductos, que *La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.* y posteriormente modificó por artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, que dice *La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda,* se presenta que en la realidad no se implementó por las Partes una estrategia para la administración de las áreas adquiridas como una política de conservación integral, que permitieran su protección, conservación y garantía de la disponibilidad del recurso hídrico para el abastecimiento humano, evidenciándose casos de ocupación de áreas, proceso de tala de bosque, afectación de la calidad de agua

La demora en la reglamentación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, que se realiza en un principio parcialmente y ampliamente con la expedición del Decreto 953 de 2013, ocasionó traumatismos e interpretaciones subjetivas de la norma, al no determinarse oportunamente las áreas de importancia estratégica y de éstas, las áreas de interés para acueductos, definición y alcance de las actividades de mantenimiento de la mismas.

Se presenta deficiente gestión de los municipios frente al deber de realizar mantenimiento de las áreas, ya que se encuentran casos de inversiones con recursos del 1% en predios privados, dejando de invertir en las áreas adquiridas, así mismo se invierte en actividades disimiles que no presentan un beneficio directo sobre estas áreas.

Aspectos positivos

La expedición del Decreto Nacional 953 en mayo de 2013 y la Resolución 1781 en noviembre de 2014, normas que desarrollan lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificaciones, constituye una herramienta técnica para la gestión tanto de las Autoridades Ambientales como de los Entes Territoriales, al trazar directrices y lineamientos frente a las responsabilidades de éstos para el cumplimiento del deber de adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, establece la identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica a cargo



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

de las Autoridades ambientales regionales para cada Ente territorial, como base técnica para la selección de los predios y los criterios mínimos que deben cumplir dichos predios como condición desde el punto de vista ambiental para su adquisición, al igual que desarrolla unos elementos generales para la implementación transitoria de la figura de esquemas de pago por servicios ambientales y lo relativo al reporte anual e histórico de los inventarios de los predios adquiridos y las acciones de mantenimiento en éstos, entre otros aspectos.

La base de información permitirá al Ente Territorial y Autoridades ambientales establecer estrategias y mecanismos que conduzcan a la protección especial por parte del Estado de estas áreas como quiera que su objetivo principal es la sustentabilidad del recurso hídrico abastecedor de acueductos y con ello la preservación de la cobertura forestal y el cumplimiento de servicios ambientales asociados al recurso hídrico-servicios ecosistémicos.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora
CLAUDIA MARCELA GONZALEZ HURTADO
Alcaldesa Municipal
Caicedonia -Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial Ambiental al Municipio de Caicedonia vigencias 2012 al 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión orientados a la Adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, sus modificatorias y reglamentarias. La Auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas relacionadas con el tema objeto de evaluación, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración Municipal de Caicedonia, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión y los resultados con referencia a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y el cumplimiento de las disposiciones legales relativas al tema en especial el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y demás normas modificatorias y reglamentarias; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se analizó la gestión municipal en lo referente a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos en el periodo evaluado, tomando en consideración el Plan de desarrollo y presupuestos, la inversión y sus resultados, así como los lineamientos establecidos por la Autoridad ambiental nacional y regional en las normas relacionadas con el tema especial.

La inversión municipal en el periodo 2013 a 2015 en adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, ascendió a \$131.472.168, evaluado en su totalidad en la presente auditoria, recursos invertidos en la adquisición de dos predios y en la suscripción de un contrato para el aislamiento de dos predios adquiridos en periodos anteriores.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se **encontró debidamente soportado**.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión del municipio de Caicedonia en el tema de adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos presentó deficiencias, como consecuencia de los siguientes hechos:

En el Plan de desarrollo no se incorpora un proyecto específico para la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, definiendo a nivel de dos metas producto, las cuales presentan diferente denominación a lo previsto en los presupuestos, denotando fallas en la armonización entre estos dos instrumentos de gestión territorial.

El municipio adquirió en el periodo evaluado dos predios cumpliendo parcialmente con las disposiciones ambientales, por cuanto se evidenciaron los conceptos técnicos de la autoridad ambiental regional de encontrarse dentro del área de importancia estratégica, mas no se realizó la evaluación que demostrara de manera previa a la compra, que cumplieran con los criterios mínimos para considerarse como áreas de interés para acueductos, tal como lo establece el decreto 953 de 2013 en su artículo 5º. De igual forma el reporte anual de la información sobre el predio adquirido en el 2014 se

presentó a la CVC con posterioridad a los términos de tiempo establecidos y con diligenciamiento parcial de los formatos.

En la vigencia 2012 el municipio presupuestó definitivamente para adquisición de áreas de Reserva hídrica \$33.000.000 no ejecutados en la vigencia, ni adicionados a la vigencia 2013 como recursos del balance, observándose que el concepto presupuestal en la vigencia 2013 es objeto de adición de recursos provenientes de ingresos de impuesto de transporte por gasoducto y traslados de otros sectores del presupuesto de la misma vigencia, es decir que los recursos de al menos el 1% de los ingresos corrientes que debía destinar el municipio en el 2012 para la adquisición y mantenimiento de áreas de interés no fueron apropiados ni adicionados a la siguiente vigencia, debido a falta de seguimiento, control y monitoreo de los recursos.

En el periodo evaluado el municipio no dispuso en cuenta bancaria específica los recursos de al menos el 1% de los ingresos corrientes con destinación a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos. Contablemente tiene registrados los predios adquiridos desde la vigencia de la norma como activos ambientales en la cuenta Terrenos con destinación ambiental.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron ocho (8) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) tienen alcance disciplinario, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe ser registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución reglamentaria No.001 del 22 de enero de 2016.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Generalidades Tema especial ambiental

La Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, establece dentro de los principios generales de la política ambiental nacional que *Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial; En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.* En el artículo 65 se determinan las atribuciones especiales que en materia ambiental le compete a los municipios.

El artículo 111 -*Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales-* dispone “*Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.*”

Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas. La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.” (subrayado fuera de texto)

Posteriormente la Ley 1151 de 2007 -Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 106 mantiene vigente el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 e introduce unas modificaciones al mismo: “*Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.”*”

La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda.

La Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 210 modifica el artículo 111, quedando: “**Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales.** *Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.*”

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

El Decreto 953 de 2013 reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Resolución 1781 de 2014 expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, *Por la cual se establecen los lineamientos y se adoptan los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de 2013.*

La Contraloría Departamental del Valle en su función de control fiscal en materia ambiental, programa en el Plan general de Auditorías vigencia 2016 la realización de 33 Auditorías especiales ambientales a igual número de municipios sujetos de control sobre la gestión desarrollada en adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales durante el período 2012-2015.

3.2 GESTIÓN AMBIENTAL

La evaluación se realizó sobre el período 2012-2015, tomando como insumo previo, la información consignada en los informes anuales sobre el estado de los recursos naturales y medio ambiente vigencias 2012 al 2014 y auditorías especiales ambientales practicadas por la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente de este Organismo de Control y verificación documental en la fuente y a través de visitas de campo. Se efectúa el análisis de gestión y resultados en aspectos técnicos ambientales y financieros, además se incluye información solicitada a la CVC en lo referente a las áreas de importancia estratégica.

3.2.1 Planificación (Planes, programas y proyectos)

Hallazgo administrativo No.1

Se evidenció que en el Plan de Desarrollo 2012-2015 no se incluye la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos a nivel de programas, subprogramas o proyectos, estableciéndolo dentro de un programa general, dos metas productos relacionadas con esta finalidad, mientras que en los presupuestos se define la partida “*Adquisición áreas de reserva hídrica*”, situación generada por fallas de planificación y de armonización entre los dos instrumentos de gestión territorial, lo que conlleva a dificultades en el seguimiento y control.

Cuadro No.1 Inclusión en Plan de Desarrollo - adquisición y mantenimiento áreas de interés para acueductos

Dimensión	Programa	Meta resultado	Indicador	Línea base	Valor esperado	Meta producto (Cuatrienio)	Indicador	Línea base	Valor esperado
Sostenibilidad ambiental, planeación para el desarrollo y gestión del riesgo	Conservación de los recursos naturales	Aumentar en un 4% las áreas reguladoras del recurso suelo, agua, flora, fauna y aire	Porcentaje de áreas reguladoras de los recursos	30%	34%	Adquisición de 2 fincas reguladoras del recurso hídrico establecidas en el PBOT del municipio.	No. de fincas reguladoras del recurso hídrico adquiridas.	11	13
		Mantenimiento de 298 reguladoras del recurso hídrico adquiridas por el municipio.	Has reguladoras del recurso hídrico mantenidas.	298	298				

Cuadro No.2

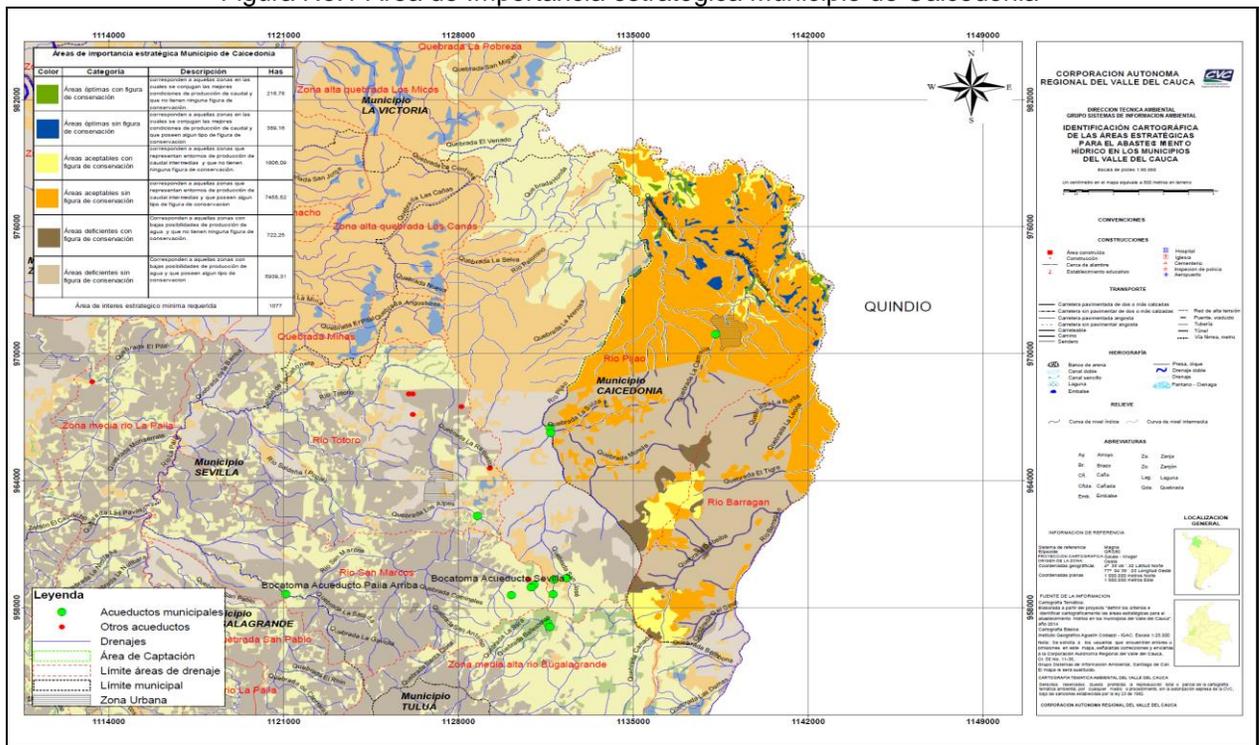
Inclusión de la partida en el presupuesto			
codigo	Dimension	sector	Concepto
210304	Dimension ambiental y planeacion para el desarrollo	21030438-Medio Ambiente	21030438- Adquisición áreas de Reserva Hídrica

3.2.2 Identificación, delimitación y priorización áreas de importancia estratégica Municipio de Caicedonia

La Corporación Autónoma regional del Valle del Cauca en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 953 de 2013, establece una metodología basada en “La selección de cuatro variables o criterios que definen los principales aspectos a tener en cuenta para la identificación, delimitación y priorización de las Áreas de Importancia Estratégica. Este ejercicio, finalmente, entregó como producto una zonificación para todos los municipios del Departamento del Valle del Cauca, que indican el nivel de favorabilidad de las diferentes zonas o categorías, en términos de su producción de aguas”.

De acuerdo con el estudio de la CVC el área de interés estratégica mínima requerida en el Municipio de Caicedonia corresponde a 1077 hectáreas.

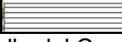
Figura No.1 Área de Importancia estratégica Municipio de Caicedonia



En los recuadros siguientes se presentan las convenciones del mapa, para una mejor visualización.

Áreas de importancia estratégica Municipio de Caicedonia			
Color	Categoría	Descripción	Has
	Áreas óptimas con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas en las cuales se conjugan las mejores condiciones de producción de caudal y que no tienen ninguna figura de conservación.	216,78
	Áreas óptimas sin figura de conservación	corresponden a aquellas zonas en las cuales se conjugan las mejores condiciones de producción de caudal y que poseen algún tipo de figura de conservación	389,16
	Áreas aceptables con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas que representan entornos de producción de caudal intermedias y que no tienen ninguna figura de conservación.	1806,09
	Áreas aceptables sin figura de conservación	corresponden a aquellas zonas que representan entornos de producción de caudal intermedias y que poseen algún tipo de figura de conservación	7455,52
	Áreas deficientes con figura de conservación	Corresponden a aquellas zonas con bajas posibilidades de producción de agua y que no tienen ninguna figura de conservación.	722,25
	Áreas deficientes sin figura de conservación	Corresponden a aquellas zonas con bajas posibilidades de producción de agua y que poseen algún tipo de conservación	5939,31
Área de interés estratégico mínima requerida			1077

Leyenda

-  Acueductos municipales
-  Otros acueductos
-  Drenajes
-  Área de Captación
-  Límite áreas de drenaje
-  Límite municipal
-  Zona Urbana

Fuente: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC

3.2.3 Cumplimiento criterios Decreto 953 de 2013

Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria No.2

Se observa que el municipio adquiere en las vigencias 2014 y 2015 los predios Buenavista 2 y El Congal, respectivamente, con concepto técnico de la Autoridad Ambiental -CVC, no evidenciándose soporte que demuestre que los citados predios cumplieran con los criterios mínimos como áreas de interés para acueductos municipales, condición previa a su adquisición, aspecto requerido además por la CVC en sus conceptos, incumpliendo presuntamente lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 953 de 2013, hecho ocasionado por deficiente gestión y de coordinación con la autoridad ambiental, lo que conlleva a riesgo de adquirir predios que no reúnan las características de área de interés para acueductos. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el artículo 34 numeral 1 y artículo 35 numeral 1.

Cuadro No.3 características generales predios adquiridos 2014 -2015

Vigencia	Escritura	Nombre predio	Localización	Area	acueducto
2014	Escritura publica 651 de diciembre 13 de 2014 de la Notaría unica de Caicedonia (Division material y compraventa)	Buenavista 2	Vereda El Bosque-Mpio de Caicedonia	6 Has	Barragán
2015	728 de diciembre 30 de 2015 de la notaría de Caicedonia-compraventa	El Congal	Vda Aures-Quinceletras (Caicedonia)-zona rural al sur del mpio	7 Has, 6800 m2	Aures y Dabeiba

Hallazgo administrativo No.3

Se evidencia en el proceso auditor que el municipio no realizó oportunamente y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental nacional, el reporte de información anual a la CVC sobre el predio adquirido en el 2014, remitiéndola en marzo 3 de 2016, sin incluirse toda la información correspondiente a la vigencia 2014 en cuanto a *“inversión presupuestada de al menos 1% ingresos corrientes entidad territorial”*, ello se genera por el desconocimiento que aún se tiene de las disposiciones ambientales, afectando la calidad y oportunidad de los reportes que debe presentar la CVC al Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

3.3 Gestión financiera Tema especial

3.3.1 Gestión presupuestal

Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria No.4

Se observa que el Municipio en la vigencia 2012 presupuestó inicialmente recursos por \$60.000.000 para adquisición de áreas de Reserva hídrica, contracreditando \$27.000.000, para un presupuesto definitivo de \$33.000.000 no ejecutados en la vigencia, ni adicionados presuntamente a la vigencia 2013 como recursos del balance, observándose que el concepto presupuestal en la vigencia 2013 es objeto de adición (Decreto No.116 de septiembre 4 de 2013) y crédito (Decreto No.120 de septiembre 16 de 2013), con recursos provenientes de ingresos de impuesto de transporte por gasoducto y traslados de otros sectores del presupuesto de la misma vigencia. Estas situaciones se generan por deficiente gestión e inadecuado seguimiento, control y monitoreo de los recursos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011, artículo 13 del Decreto Ley 111 de 1996, lo que genera uso ineficiente de los recursos, falta de implementación de acciones oportunas, conducentes a garantizar la sustentabilidad del recurso hídrico abastecedor para el consumo humano. Lo que se constituye en presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 34; numeral 1 del artículo 35 y numeral 20 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Cuadro No.4 –Movimientos presupuestales -concepto adquisición áreas de reserva hídrica

Concepto presupuestal	Vigencia 2012					
	ICLD Certificados	inicial	contracredito	apropiacion ptal definit.	ejec.	disponible
21030438 -0119- Adquisicion Areas de Reserva Hidrica	3.273.046.000,00	60.000.000,00	27.000.000,00	33.000.000,00	-	33.000.000,00
				33.000.000,00		

Cifras expresadas en pesos

Cuadro No.5 –Movimientos presupuestales -concepto adquisición áreas de reserva hídrica

Concepto presupuestal	Vigencia 2013						
	ICLD Certificados	inicial	Adiciones	Créditos	apropiacion ptal definit.	ejecutado	disponible
21030438 -0119- Adquisicion Areas de Reserva Hídrica	3.124.356.000,00	34.000.000,00			34.000.000,00	34.000.000,00	-
21030438 -2801- Adquisicion Areas de Reserva Hídrica			17.609.401,00	15.390.599,00	33.000.000,00	32.872.168,00	127.832,00
					67.000.000,00	66.872.168,00	

Cifras expresadas en pesos

3.3.2 Inversión vigencias 2012-2015

La inversión municipal en el periodo evaluado 2013 a 2015 en adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, ascendió a \$131.472.168, evaluado en su totalidad en la presente auditoria.

Cuadro No.6 Inversión tema especial por vigencia evaluado

vigencia	Concepto presupuestal	Apropiacion ptal definit.	Ejecución	evaluado	% evaluado
2013	Adquisicion Areas de Reserva Hídrica	67.000.000,00	66.872.168,00	66.872.168,00	100
2014	Adquisicion Areas de Reserva Hídrica	31.000.000,00	30.000.000,00	30.000.000,00	100
2015	Adquisicion Areas de Reserva Hídrica	35.000.000,00	34.600.000,00	34.600.000,00	100
Total			131.472.168,00	131.472.168,00	

Cifras expresadas en pesos

A continuación se presenta el detalle de la inversión por cada vigencia evaluada:

Cuadro No.7 Detalle de la inversión vigencias 2013 a 2015

Vigencia	proyecto	Contrato u otro Acto Administrativo	Objeto	Concepto pptal	Inversión
2013	Proteccion, adquisicion y/o mantenimiento de áreas reguladoras del recurso hidrico	Contrato de obra pública 178 de noviembre 26 de 2013	Construcción de 5000 metros lineales en cerca de madera (eucalipto) y alambre de púa para proteger y conservar las 148 hectáreas de bosque protector que conforman los predios Las Marías y San Antonio, ubicados en la vereda Quinceletras de propiedad del municipio de Caicedonia	Rubro 21030438-articulo 0119 Adquisición áreas de Reserva Hídrica fuente de financiación 080 por \$34 millones y Rubro 21030438 - Artículo 2801 Adquisición áreas de Reserva Hídrica fuente de financ 028 por \$32.998.250 (Ppto de egresos vigencia 2013)	66.873.071,00
2014	adquisición y/o mantenimiento de áreas reguladoras del recurso hídrico en el municipio de Caicedonia Valle del Cauca	Escritura publica 651 de diciembre 13 de 2014 de la Notaría unica de Caicedonia	Division material y compraventa de predio Buenavista -vereda El Bosque-Mpio de Caicedonia	21030438-art0119- Adquisición áreas de reserva hídrica fuente de financiación 080 por \$30 millones	30.000.000,00
2014		Contrato de compraventa No.180 del noviembre 24 de 2014	el vendedor se obliga a transferir en favor del comprador a titulo de compraventa y este se obliga a adquirir del primero al mismo titulo, el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble, lote de terreno buenavista ubicado en la vereda bosque alto el cual abastece de recursos hidricos a los acueductos rurales de bosque alto, bosque bajo, burila, el salado, alto barragán y el centro poblado de barragán bajo, aicance: Aquirir lote de terreno del predio Buenavista de la vereda Bosque alto de Caicedonia como regulador del recurso hídrico de 6 Has		
2015	Conservacion adquisición de un predio regulador del recurso hidrico en el municipio de Caicedonia -Valle del Cauca	Contrato de prestacion de servicios No.183 de septiembre 18 de 2015	Realizar el avalúo comercial del predio El Congal, ubicado en la vereda Quinceletras del municipio de Caicedonia, con una extensión aproximada de 7.68 Has	21030438-art0119- Adquisición áreas de reserva hídrica fte de financiación 080	600.000,00
		Contrato de compraventa No.245 del diciembre 15 de 2015	Los vededores se obligan a transferir en favor del comprador a titulo de compraventa y este se obliga a adquirir del primero al mismo titulo el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el bien inmueble finca el Congal, vda aures ext 7 has, 6800 m2, la entrega del inmueble se entregaria una vez suscrita la escritura.Segun la clausula septima seria destinado unica y exclusivamente para la conservacion de los recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales	21030438-0119 Adquisición áreas de reserva hidrica fuente financiación 080	34.000.000,00

Elaborado por Auditora con fuente expedientes contratos -municipio de Caicedonia

Hallazgo administrativo No.5

El municipio en la vigencia 2013 realiza inversión a través de contrato de obra No.178 para el aislamiento de los predios Las Marías y San Antonio, adquiridos en periodos anteriores, observándose fallas de orden documental por cuanto se elaboran dos documentos como proyectos de pliegos de condiciones de octubre y noviembre de 2013, errores de transcripción en acto administrativo de aprobación de pólizas y fallas en la trazabilidad de la ejecución contractual, ello debido a deficientes controles en la gestión documental, dificultando la labor tanto a la administración como a terceros.

Hallazgo administrativo No.6

El municipio adquiere predio denominado Buenavista mediante Escritura 651 del 13 de diciembre de 2014, realizando escritura aclaratoria sobre la destinación del predio como *zona de reserva o protección de las instalaciones de captación, conducción y potabilización y distribución de agua potable, es decir una área de utilidad pública*, sin

embargo no realiza el registro del documento en la oficina de registro de instrumentos públicos, situación ocasionada por desconocimiento de las disposiciones sobre la materia, ocasionando que no se actualicen oficialmente los cambios efectuados sobre el destino específico del predio.

3.3.3 Gestión contable y de tesorería

A continuación se detallan los predios adquiridos por el municipio con sustento en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, normas modificatorias y reglamentarias, áreas que se encuentran registradas como Activos ambientales en la cuenta contable Terrenos con destinación Ambiental, de acuerdo a ajustes efectuados por el municipio como producto de la auditoría.

Cuadro No.8 Relación de predios adquiridos como áreas de interés para acueductos-Mpio de Caicedonia

vigencia	Escritura	Nombre predio	localización	Area	valor (\$)	matricula inmobiliaria	Ficha catastral
2001	Escritura 394 del 02 de junio de 2001	Cabiola	Vereda Limones Caicedonia	5,17 has	45.000.000,00	382-0015228	00-00-0004-0010-000
2001	773 del noviembre 7 de 2001 de la Notaria de Caicedonia (compraventa)	Finca rural Los Andes	zona sur del municipio de Caicedonia Vía Aures (ubicada en la fracción de Burila, caicedonia) vda Burila	46 has, 2800 m ²	55.000.000,00	382-0023-161	00-00-0002-0355-000
2002	Escritura 633 de julio 24 de 2002	El Rinconcito	vda Quinceletras	4 Hec, 1250 M ²	se permutó un predio de \$7.704.000 por uno de \$5.867.500	0004234 y 382-0021	00-00-003-0053-000
2003	Escritura 105 de febrero 10 de 2003	Buenos Aires	Vereda Campo Azul caicedonia	9 hec, 6000m ²	15.000.000,00	382-0023-553	00-00-0002-0339-000
2003	Escritura 641 de Noviembre 12 de 2003	Finca Agricola El Brasil	Vereda Quinceletras	33 hec, 2800 m ²	34.940.000,00	382-0008250	00-00-0003-0059
2003	Escritura 729 de 19 Diciembre de 2003	Finca Agricola "La Peninsula"	vereda Aures	25 Hec, 6000 m ²	28.160.000,00	382-003169	00-00-0003-0048-000
2003	Escritura 745 del 30 de diciembre de 2003	El Oasis	Vereda Montegrande	25.600 M ²	28.160.000,00	382-0013347	00-00-0001-0416-000
2005	Escritura 8 de enero 12 de 2005	Finca Agricola La Unión	Vereda Aures	21 hec 6860,14M ²	44.000.000,00	382-002658	00-03-001-0037-000
2005	Escritura 667 del diciembre 27 de 2005 notaria primera de Sevilla	Los Nogales	vereda Campo Azul caicedonia	5.2479 has	52.859.250,00	382-0024.487 sevilla	00-02-0009-0026-000
2006	42 de enero 26 de 2006 de la notaria de Caicedonia (compraventa)	Las marías	vda Aures Quinceletras caicedonia	76,8 has (en la escritura s cita que son 55 has)	118.210.356,00	382-000284	00-00-0003-0050-000
2007	Esritura 202 de mayo 3 de 2007 de la notaria de Caicedonia (compraventa)	Finca Agricola San Antonio	vda Aures Quinceletras caicedonia	62 has, 1500 m ²	145.000.000,00	4.545 oficina de reg d	00-03-0004-0024-000
2008	Escritura 1108 del 29 de diciembre de 2008 (venta) de la notaria segunda de Sevilla	Finca Agricola La Greca	vda Campo azul caicedonia	11 has, 5000 m ²	30.000.000,00	382-0015.962	00-003-0002-0065-000
2014	Escritura publica 651 de diciembre 13 de 2014 de la Notaria unica de Caicedonia (Division material y compraventa)	Buenavista 2	vereda El Bosque-Mpio de Caicedonia	6 Has	30.000.000,00	382-4443	00-02-0001-0061-000
2015	728 de diciembre 30 de 2015 de la notaria de Caicedonia-compraventa	El Congal (pendiente entre el 25% y el 40%) formal irregular	Vda Aures- Quinceletras (Caicedonia)-zona rural al sur del mpio	7 Has,6800 m ²	34.282.211,00	382-11-107	00-00-0003-0068-000

Elaboró: Auditora -fuente de información expedientes de escrituras –Municipio de Caicedonia

Hallazgo administrativo No.7

Se observa que en el periodo 2012-2015 el municipio no tenía una cuenta específica para el manejo de los recursos del 1% de los ingresos corrientes para adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, realizando los pagos de la inversión por este concepto a través de otras cuentas como Fondos comunes e impuesto de transporte, debido a deficiente control, dificultando el seguimiento de los recursos de esta finalidad.

3.4 Estado actual de los predios adquiridos como áreas de interés para acueductos municipales Vigencias 2012 - 2015

Hallazgo administrativo No.8

Se observó en visita efectuada a los predios adquiridos por el municipio en las vigencias 2014 y 2015, así como las actividades de aislamiento contratadas por el municipio en el 2013 para ser ejecutadas en los predios Las Marías y San Antonio, adquiridos por el Ente Territorial en las vigencias 2006 y 2007, que los predios no se encuentran identificados como propiedad del Municipio y su objetivo de conservación, ello por fallas de gestión.

Predios Las Marías y San Antonio

Durante la visita se observó la construcción de aproximadamente 5000 metros lineales en cerca de madera (eucalipto) y alambre de púa para proteger y conservar las 148 hectáreas de bosque protector que conforman los predios Las Marías y San Antonio, ubicados en la vereda Quince letras de propiedad del municipio de Caicedonia, el recorrido se realizó con un habitante de la zona y se verificó que el estado actual del predio es bueno y que se encuentra realizando su recuperación natural de especies y árboles, no se observan posibles amenazas antrópicas. A continuación se presenta los registros fotográficos tomados



Aislamiento y Vista de los Predios Las Marías y San Antonio

Predio El Congal

Ubicado en la Vereda Quince letras del Municipio, se observó la fuente de abastecimiento del Acueducto de Aures y Dabeiba, se visitó además la bocatoma del acueducto Aures, no se observan actividades antrópicas cerca a los linderos del predio lo anterior se muestra en las siguientes fotografías.



Quebrada Aures y Sistema de Cloración del Acueducto

De igual forma se hizo el recorrido por el predio Buenavista 2 ubicado en la Vereda El Bosque-Mpio de Caicedonia, se observó una zona boscosa en buen estado, no existen actividades antrópicas cerca al predio que puedan afectar la zona boscosa ubicada en este.



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

4. ANEXOS

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE CAICEDONIA
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL	
1	Se evidenció que en el Plan de Desarrollo 2012-2015 no se incluye la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos a nivel de programas, subprogramas o proyectos, estableciéndolo dentro de un programa general, dos metas productos relacionadas con esta finalidad, mientras que en los presupuestos se define la partida “ <i>Adquisición áreas de reserva hídrica</i> ”, situación generada por fallas de planificación y de armonización entre los dos instrumentos de gestión territorial, lo que conlleva a dificultades en el seguimiento y control.	Oficio No.00003447 fechado 10 de junio de 2016, rad. Contraloría No.4219 del 10 de junio de 2016 firman Alcaldesa y Ex-Alcalde. En relación con esta observación, si bien el presupuesto no tiene definido un nombre exacto para el proyecto, no se puede desconocer que la planeación estratégica tienen varios componentes en primer lugar el Plan Básico de Ordenamiento Territorial que tenía claramente definidos los predios y zonas considerados de importancia estratégica, en segundo lugar el plan de desarrollo que como lo dice la auditoria contempla dos metas producto claramente diferenciables adquisición de dos fincas reguladoras pasando de 11 a 13 en la meta y el mantenimiento de dichos predios, después está los planes indicativos con los cuales se reporta la información a planeación nacional, luego los planes de acción donde se describen las actividades y por último los proyectos que son la fuente para asignar los recursos en el presupuesto. En este orden de ideas el hecho que el nombre en el presupuesto no sea igual al del plan de desarrollo o al de las metas no genera ninguna dificultad para su seguimiento financiero. El municipio anexa con la respuesta, un folio de aparte de ejecución presupuestal de gastos en lo referente al concepto “Adquisición áreas de reserva hídrica”	Queda en firme. La observación iba dirigida a que en el plan de desarrollo no se definió un proyecto específico con la finalidad de adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, no presentando total coherencia con lo definido en el presupuesto, la respuesta de la entidad no desvirtúa el hecho que se presentan fallas de articulación entre los dos instrumentos de gestión territorial, por tanto se confirma como administrativo para la suscripción de Plan de mejoramiento	X						

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE CAICEDONIA
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO							
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL		
2	Se observa que el municipio adquiere en las vigencias 2014 y 2015 los predios Buenavista 2 y El Congal, respectivamente, con concepto técnico de la Autoridad Ambiental -CVC, no evidenciándose soporte que demuestre que los citados predios cumplieran con los criterios mínimos como áreas de interés para acueductos municipales, condición previa a su adquisición, aspecto requerido además por la CVC en sus conceptos, incumpliendo presuntamente lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 953 de 2013, hecho ocasionado por deficiente gestión y de coordinación con la autoridad ambiental, lo que conlleva a riesgo de adquirir predios que no reúnan las características de área de interés para acueductos. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el artículo 34 numeral 1 y artículo 35 numeral 1.	Es claro que el municipio a pesar que la CVC haya expedido una identificación o zonificación de áreas de importancia estratégica en el municipio de Caicedonia, sin desconocer esta zonificación siempre ha solicitado a la CVC el concepto previo antes de su adquisición, lo cual no significa que estemos en contravía de los lineamientos que establece la entidad ambiental, presumir lo contrario, no se comparte por parte del ente territorial, toda vez que debemos partir del principio de la buena fe en el actuar de los funcionarios, sin embargo con el fin de crear certeza me permito demostrar al ente auditor, que los predio el Congal si se encuentran localizados en la zona establecida por la CVC como área de importancia estratégica del municipio de Caicedonia, prueba de ello es el Concepto de fecha junio 18 de 2014 firmado por el director Territorial DAR Centro Norte Doctor FREDY HERRERA MOSQUERA, en el que expresamente manifiesta que el predio el Congal está localizado en un área Aceptable sin figura de Conservación, basados en el plano de la CVC corresponde a aquellas zonas que representan entornos de producción de caudal intermedio y que poseen algún tipo de figura de conservación. Contrario a lo manifestado por el ente auditor a través del documento citado se puede apreciar que existe coordinación entre el Municipio y la	Queda en firme. La observación resulta de la misma norma Decreto 953 de 2013 que dispone que además de requerirse la identificación, delimitación y priorización de las áreas estratégicas por parte de la Autoridad Ambiental, es deber de las entidades territoriales con apoyo técnico de ésta, analizar si los predios seleccionados para adquirir, cumplieran con lo dispuesto en el artículo 5 del citado decreto, en el cual se definen como criterios mínimos: <i>Población abastecida por los acueductos beneficiados con la conservación del área estratégica dentro de la cual está ubicado el predio; Presencia en el predio de corrientes hídricas, manantiales, afloramientos y humedales; Importancia del predio en la recarga de acuíferos o suministro hídrico; Proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco o nada intervenidos presentes en el predio; Grado de amenaza de los ecosistemas naturales existentes; Conectividad ecosistémica e Incidencia del predio en la calidad del agua que reciben los</i>		X		X				

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE CAICEDONIA
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>CVC, antes de tomar la decisión y definir si un predio es susceptible de adquisición o no para áreas de conservación.</p> <p>En cuanto al predio Buenavista 2. Se consultó a la CVC como proceso de coordinación entre las dos entidades y la Doctora PAULA ANDREA SOTO QUINTERO Directora territorial DAR Centro Norte envió el concepto técnico firmado por RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ, en el cual manifiesta que el predio puede hacer parte de un área estratégica para el acueducto de interés del solicitante y puede ser tenido en cuenta para compra y lo califica en la categoría de deficiente sin figura de conservación, cabe anotar que el mapa aportado por el ente auditor es de escala 1:50.000 que no ofrece el nivel de detalle que permita definir claramente los predios susceptibles de ser tenidos en cuenta y es claro que los predios antes mencionados de acuerdo con la cartografía del municipio, se encuentran en áreas de protección de acueductos veredales, contenido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Acuerdo 035 de 2000, avalado por la CVC, la cual en ningún momento solicito su modificación a causa de determinantes ambientales, en el artículo 71 define los suelos de protección para los acueductos rurales y menciona los predios que se deben adquirir, como predios de importancia estratégica entre</p>	<p><i>acueductos beneficiados.</i></p> <p>Los conceptos emitidos por la CVC enviados por el municipio con su respuesta, fueron vistos en el proceso auditor y tenidos en cuenta para la observación. Los documentos denominados "concepto técnico ambiental Predio Buenavista vereda Bosque Alto" fechado 28 de octubre de 2014 y "concepto técnico ambiental Predio El Congal vereda Quince Letras" fechado 23 de octubre de 2015, no fueron aportados en el proceso auditor y no corresponden en su integralidad a lo definido en la norma, pues es información general y cualitativa, mas no se especifican criterios como proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco o nada intervenidos presentes en los predios, Grado de amenaza de los ecosistemas naturales existentes; Conectividad ecosistémica e Incidencia del predio en la calidad del agua que reciben los acueductos beneficiados. Es de indicar que en los mismos conceptos de la CVC se presenta el deber de tenerse en</p>						

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE CAICEDONIA
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL	
		los cuales está el predio Buenavista de la vereda el bosque. Es decir que en ninguno de los dos casos se desconoció la coordinación con la CVC para la adquisición de los mismos y que no se compraron sin tener el concepto previo de la CVC. Se anexa copia de los dos conceptos de la CVC y dos conceptos de una ingeniera ambiental.	cuenta los criterios establecidos en el Decreto 953 de 2013 y detalla cada uno de éstos. Por lo anterior, queda en firme como hallazgo administrativo con connotación disciplinaria.							
3	Se evidencia en el proceso auditor que el municipio no realizó oportunamente y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental nacional, el reporte de información anual a la CVC sobre el predio adquirido en el 2014, remitiéndola en marzo 3 de 2016, sin incluirse toda la información correspondiente a la vigencia 2014 en cuanto a <i>"inversión presupuestada de al menos 1% ingresos corrientes entidad territorial"</i> , ello se genera por el desconocimiento que aún se tiene de las disposiciones ambientales, afectando la calidad y oportunidad de los reportes que debe presentar la CVC al Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.	Sobre esta observación no se tiene pronunciamiento alguno toda vez que lo dicho por el ente auditor corresponde a la realidad. Lo cual será objeto de plan de mejoramiento estableciendo los controles necesario que permitan remitir la información en los términos de ley. Sin embargo es necesario precisar que la compra hecha en el 2014 se informó a la CVC el 31 de Agosto de 2015. Anexo copia del reporte, pantallazo del envío y oficio remitiorio al Doctor Carlos agosto Duque CRUZ.	Queda en firme como hallazgo administrativo. La respuesta confirma la observación. Con respecto a lo remitido como prueba de envío de información del predio 2014, no corresponde a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 1781 de 2014 para lo cual se tienen establecidos formatos específicos y la fecha de envío fue posterior a lo indicado en la citada norma para las entidades territoriales.	X						
4	Se observa que el Municipio en la vigencia 2012 presupuestó inicialmente recursos por \$60.000.000 para adquisición de áreas de Reserva hídrica, contraccreditando \$27.000.000, para un presupuesto definitivo de \$33.000.000 no ejecutados en	Consideramos con todo comedimiento y respeto que si bien en el año 2012 no se ejecutaron recursos con destino a la compra y mantenimiento de áreas estratégicas para el municipio de Caicedonia, dichos recursos si fueron incluidos para el año 2013, para	Queda en firme. La respuesta del municipio no desvirtúa la observación respecto a que en el 2012 no se ejecutaron los recursos de al menos el 1% de los ingresos	X		X				

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE CAICEDONIA
Vigencias 2012 -2013-2014-2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>la vigencia, ni adicionados presuntamente a la vigencia 2013 como recursos del balance, observándose que el concepto presupuestal en la vigencia 2013 es objeto de adición (Decreto No.116 de septiembre 4 de 2013) y crédito (Decreto No.120 de septiembre 16 de 2013), con recursos provenientes de ingresos de impuesto de transporte por gasoducto y traslados de otros sectores del presupuesto de la misma vigencia. Estas situaciones se generan por deficiente gestión e inadecuado seguimiento, control y monitoreo de los recursos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011, artículo 13 del Decreto Ley 111 de 1996, lo que genera uso ineficiente de los recursos, falta de implementación de acciones oportunas, conducentes a garantizar la sustentabilidad del recurso hídrico abastecedor para el consumo humano. Lo que se constituye en presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 34; numeral 1 del artículo 35 y numeral 20 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>determinar esta situación es necesario analizar los presupuesto como es de conocimiento la vigencia del artículo 111 de la ley 99 de 1993 está dada por la prórroga que hiciera del mismo el artículo 210 de la ley 1450 de 2011, toda vez que la vigencia del mismo era hasta el 2008. El artículo en cita expresa "Artículo 210. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así:</p> <p>"Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.</p> <p>Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.</p> <p>Es decir que la obligación de los municipios está dada en invertir una cifra no menor al 1% de los Ingresos Corrientes. Si analizamos los ingresos corrientes; vemos que para el año 2013 se asignaron y ejecutaron recursos por más del doble del año 2014 y por más del</p>	<p>corrientes en la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, ni se adicionaron a la vigencia 2013. La documentación aportada por el municipio en la respuesta fue tenida en cuenta en desarrollo de la auditoria como los decretos de modificación del presupuesto en la vigencia 2013 y las certificaciones de la CGR.</p> <p>Con respecto a la prórroga de la vigencia del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 se precisa que la norma ha estado vigente desde su expedición, ya que en la Ley 1151 de 2007-Plan nacional de desarrollo, Artículo 106. Se estableció "El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así: Se mantiene vigente.</p> <p>"Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y</p>						

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE CAICEDONIA
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>doble de lo del 2015, si traemos esos recursos a valor presente. Lo cual sin ningún esfuerzo significa que en el 2013 se incluyeron los recursos correspondientes al año 2012, cabe aclarar que lo que se castiga es el incumplimiento de la disposición, situación que no ocurrió en este caso por cuanto se respetaron los porcentajes mínimos establecidos en la ley y se acumularon sin que se generará detrimento en la inversión para este tipo de actividad al respecto el Honorable Consejo de estado en sentencia. Radicación número: 17001-23-31-000-2003-00750-01(AP) expreso "ACUEDUCTOS MUNICIPALES - Áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos/ RECURSOS HIDRICOS - Adquisición de áreas de importancia ecológica: improcedencia de la acción popular por falta de pruebas del daño o amenaza / AREAS DE IMPORTANCIA ECOLOGICA - Conservación de recursos hídricos</p> <p>Aplicados los anteriores criterios al asunto sub examine, se tiene que la norma que se dice incumplida y que conlleva a la presunta violación de los derechos colectivos mencionados, esto es, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, dispone lo siguiente: "ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES.</p>	<p>distritales.</p> <p>Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.</p> <p>Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas...".</p> <p>Se confirma como presunto hallazgo administrativo y disciplinario</p>						

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE CAICEDONIA
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>Decláranse de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua de los acueductos municipales y distritales. “Los Departamentos y municipios dedicaran durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal periodo, haya adquirido dichas zonas.(...).Observa la Sala que si bien es cierto en el expediente está acreditado que el Municipio demandado no ha ejecutado la totalidad del porcentaje determinado por la Ley 99 de 1993 para adquirir las zonas a las que se refiere esa norma, también lo es que en el expediente no se demuestra que con tal omisión se constituya un daño contingente, peligro, amenaza, vulneración o agravio de derechos colectivos, más aun cuando la Ley 99 de 1993 otorga un plazo de 15 años para su cumplimiento. Es más, de los informes analíticos de aguas aportados por la entidad demandada con el escrito de contestación de la demanda (fls. 36 a 48), aparece claro que en la localidad de La Merced se suministra agua que cumple con las condiciones de aptitud para el consumo humano en los términos que lo prevé el Decreto 475 de 1998, además de que se efectúa un seguimiento permanente a la calidad del líquido, de donde se sigue que el suministro del recurso hídrico en condiciones de potabilidad, continuidad y</p>							

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE CAICEDONIA
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>permanencia se encuentra garantizado en esa localidad.</p> <p>Traemos a colación esta sentencia, pues es lo mismo que viene ocurriendo con el municipio de Caicedonia que durante todo el tiempo de vigencia de la ley 99 de 1993 ha venido de forma juiciosa adquiriendo y manteniendo los predios prueba de ello la constituye el hecho que el municipio cuenta con 13 predios destinados a estos fines y que durante el fenómeno del niño esta localidad en particular, no tuvo ningún tipo de racionamiento de agua originado por este concepto, en consecuencia el hecho que no se hubieran ejecutado los recursos en un año respectivo, pero se hubieran sumado para el año siguiente, no constituye violación a las disposiciones legales vigentes, así lo da a entender el Consejo de estado en su fallo cuando establece un periodo para el cumplimiento del mismo, igual ocurre con el caso particular de la alcaldía que si bien no invirtió los recursos del año 2012 si tuvo en cuenta que dicha partida se recuperara en el año inmediatamente siguiente y se compensara dicha inversión, para evitar disminución en los recursos invertidos, quiere decir que si miramos globalmente la inversión entre el año 2012 a 2013 se cumplió a cabalidad con el porcentaje del 1% establecido</p>							

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE CAICEDONIA
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL	
		<p>en la ley 99 de 1993 artículo 111 modificada por la ley 1450 de 2011 articulo 210. Para el caso que nos ocupa los ingresos corrientes de libre destinación para el año 2012, según la contraloría general de la Nación fueron de \$3.273.046.000, es decir que el valor que se debía invertir para ese año era de \$32.730.460 y para el año 2013 según el mismo certificado de la contraloría general de la republica era de \$ 3.124.356.000 las inversión en este caso es de \$31.243.560. Sumados los dos años 2012 y 2013 dan un total de \$63.974.020 que corresponden al 1% de la suma de los ingresos corrientes de esos dos años y según pudo comprobar la contraloría en su informe la inversión en el 2013 fue de \$ 66.873.071 es decir \$2.899.051 más del mínimo exigido para los dos años.</p> <p>Anexo certificados de la Contraloría General de la Republica sobre los ingresos corrientes del municipio años 2012 y 2013, Certificado de la Secretaria de Hacienda sobre los ingresos corrientes de esos años, presupuesto 2013 donde aparecen las partidas respectivas y copia de los decretos de adición al presupuesto de los recursos para acuíferos.</p>								
5	El municipio en la vigencia 2013 realiza inversión a través de contrato de obra No.178 para el aislamiento de los predios Las Marías y San Antonio, adquiridos en periodos anteriores, observándose dos	Al respecto es necesario aclarar que los proyectos de pliego de condiciones no obligan al municipio ni siquiera a que se convoque el proceso contractual y que la obligación de la entidad para con los oferentes surge a partir	Analizada la respuesta y la documentación aportada por el municipio, se acepta lo aclarado sobre errores de transcripción en el Acto administrativo de aprobación	X						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE CAICEDONIA
Vigencias 2012 -2013-2014-2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	documentos como “Proyectos de pliegos de condiciones”, cada documento presenta una cantidad diferente de metros a aislar, sin que se evidencien las aclaraciones pertinentes, se presentan observaciones por parte de una Fundación, sin aclaración por parte de la Administración municipal dirigida a ésta. Pese a que se realiza una modificación al contrato en cuanto a fechas de amparo de las pólizas, se suscriben éstas por lo inicialmente convenido. El Acto administrativo por el cual se aprueban las pólizas presenta errores respecto a las fechas amparadas, así mismo los soportes documentales de ejecución del contrato son deficientes, no observándose un seguimiento del antes, durante y después, limitándose a cuatro registros fotográficos sin explicación alguna y un acta, situaciones que se presentan debido a una deficiente planificación contractual, falta de seguimiento y control de la gestión contractual y de gestión documental, incumpliendo presuntamente con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; artículo 4 literal d) Ley 594 de 2000, conllevando a limitación de la labor de control tanto a la administración como a terceros y a riesgo de incumplimiento del objeto contractual. Los hechos expuestos tienen presunta	del acto administrativo que ordena la apertura del proceso y los consecuentes pliegos definitivos, es decir que todo lo referente al proyecto de pliego de condiciones puede ser modificado en cualquier momento así lo preveía el Decreto 734 de 2012 vigente para cuando se realizó el proceso contractual el artículo 2.6.6 del decreto 734 de 2012 establecía: “El proyecto de pliego de condiciones se publicará cuando menos con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha del acto que ordena su apertura, en el caso de la licitación y concurso de méritos con Propuesta Técnica Detallada (PTD), y con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la misma fecha, en la selección abreviada y concurso de méritos con Propuesta Técnica Simplificada (PTS). La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección. Es necesario apreciar que en la audiencia de fijación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones realizada el día 15 de diciembre de 2013 se hizo claridad sobre los 5.000 metros anexo copia del acta respectiva la cual fue publicada en el Secop, en ella se puede apreciar la respuesta dada a la Fundación a que hace referencia la contraloría documento que también se encuentra en el expediente del contrato bajo el numero consecutivo 277. En cuanto a las	de las pólizas, de igual forma lo referente al “Acta de fijación de riesgos y aclaración de pliego de condiciones selección abreviada No.175” de fecha 15 de noviembre de 2013, verificada en el Secop, en la cual entre otros aspectos, se dá respuesta a la fundación. Con relación a la deficiente supervisión, el municipio aporta un informe de supervisión fechado 26 de diciembre de 2013, el cual no estaba en las dos carpetas contractuales aportadas en el proceso auditor. Respecto a los proyectos de pliego de condiciones, de acuerdo a la respuesta y verificado en el secop, uno correspondía al Pliego definitivo que en la carpeta contractual se tituló como proyecto de pliego de condiciones denotando falta de controles en la emisión de documentos. Por tanto la observación queda en firme como presunto hallazgo administrativo debido a las fallas evidenciadas en la gestión y control de documentos teniendo en cuenta que se evidenciaron errores en los documentos y la trazabilidad del						

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE CAICEDONIA
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el artículo 34 numeral 1; artículo 35 numeral 1 de la ley 734 de 2002.	pólizas son errores de transcripción que no invalidan el acto administrativo, toda vez que los reclamos se ejecutan sobre las pólizas y no sobre la resolución de reconocimiento de la misma, en las pólizas están claramente definidas las fechas y los amparos respectivos. En cuanto al tema de interventoría, nos permitimos anexar el informe de interventoría que se hizo de la obra y en el cual se puede identificar claramente el actuar del interventor, el cual está respaldado con fotografías, videos, acompañamiento de funcionarios de la CVC y la presencia de la comunidad al momento de recibir la obra.	proceso contractual. La redacción del hallazgo queda: "El municipio en la vigencia 2013 realiza inversión a través de contrato de obra No.178 para el aislamiento de los predios Las Marías y San Antonio, adquiridos en periodos anteriores, observándose fallas de orden documental por cuanto se elaboran dos documentos como proyectos de pliegos de condiciones de octubre y noviembre de 2013, errores de transcripción en acto administrativo de aprobación de pólizas y fallas en la trazabilidad de la ejecución contractual, ello debido a deficientes controles en la gestión documental, dificultando la labor tanto a la administración como a terceros.						
6	El municipio adquiere predio denominado Buenavista mediante Escritura 651 del 13 de diciembre de 2014, observándose presuntas inconsistencias respecto a la finalidad del área comprada, puesto que en el artículo séptimo se indica en el literal b) "que el inmueble que adquiere será destinado a un programa de vivienda de interés social prioritario" y el aparte de Declaraciones importantes se cita en el numeral 7) "los comparecientes dejan	Este constituye un error de la notaría que elaboró la escritura, el cual no puede ser atribuido al municipio toda vez que en el expediente que contiene la información del contrato que sirvió de minuta para la elaboración de la respectiva escritura hacía referencia única y exclusivamente a que "el bien que se adquiere será una zona de reserva o protección de las instalaciones de captación, conducción y potabilización y distribución de agua potable. Así se puede	Se acepta la respuesta en lo que se refiere a que el municipio remite copia de la Escritura No.329 de junio 10 de 2016 de la Notaría única de Caicedonia, de aclaración de la Escritura No.651 de diciembre 13 de 2014 de compra venta del predio, en lo referente a la destinación de éste. Sin embargo debido a que no se	X					

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE CAICEDONIA
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<i>expresa constancia, que esta transacción tiene por objeto destinar el terreno a un programa de vivienda de interés social prioritario</i> y en la misma escritura – afectación a vivienda familiar se indica ...” <i>que el bien que se adquiere será una zona de reserva o protección de las instalaciones de captación, conducción y potabilización y distribución de agua potable...</i> ”, hechos generados por una falta de control de orden legal y deficiente gestión en la emisión de documentos, incumpliendo presuntamente con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y del Decreto 953 de 2013, lo que genera riesgo de uso del predio en actividades diferentes al origen de la inversión como área de interés para acueductos municipales, conllevando a una presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el artículo 34 numeral 1; artículo 35 numeral 1 de la ley 734 de 2002.	apreciar en la resolución 065 de octubre 22 de 2014 que concedió la licencia de subdivisión del predio, para la venta al municipio, y en la minuta del contrato de compraventa que debió protocolizarlo en la misma forma la notaría dice en su cláusula octava “El inmueble que por este acto se da en venta será destinado por este única y exclusivamente como área de importancia estratégica para el recurso hídrico del acueducto de la población de Barragán. En consecuencia se solicitará a la notaría Única del municipio de Caicedonia que corrija inmediatamente este error a través de una escritura aclaratoria, como se dijo anteriormente, todos los documentos indican que el predio está destinado única y exclusivamente para áreas de importancia estratégica y no para vivienda como ella erróneamente lo transcribió en la escritura, por ende es un error de un tercero que no puede atribuirse a la administración, lo cual pudo corroborar el ente auditor en los documentos entregados por la administración y que van en contravía a lo dicho por la notaría. Anexamos: Copia de la Minuta del contrato de Compraventa, Copia de la resolución 065 de 2014, Copia de la Escritura de Aclaración.	remite prueba del registro del documento aclaratorio se deja como presunto hallazgo administrativo para su verificación a través de plan de mejoramiento. La redacción del hallazgo administrativo queda así: “El municipio adquiere predio denominado Buenavista mediante Escritura 651 del 13 de diciembre de 2014, realizando escritura aclaratoria sobre la destinación del predio como <i>zona de reserva o protección de las instalaciones de captación, conducción y potabilización y distribución de agua potable, es decir una área de utilidad pública</i> ”, sin embargo no realiza el registro del documento en la oficina de registro de instrumentos públicos, situación ocasionada por desconocimiento de las disposiciones sobre la materia, ocasionando que no se actualicen oficialmente los cambios efectuados sobre el destino específico del bien.						
7	Se observa que en el periodo 2012-2015 el municipio no tenía una cuenta específica para el manejo de los recursos del 1% de	Corresponde a una realidad que ya fue corregida en su oportunidad por la secretaría de hacienda al constituirse la cuenta	Queda en firme. Debido a que la observación es sobre el periodo evaluado, se mantiene como	X					

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE CAICEDONIA
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL	
	los ingresos corrientes para adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, realizando los pagos de la inversión por este concepto a través de otras cuentas como Fondos comunes e impuesto de transporte, debido a deficiente control, dificultando el seguimiento de los recursos de esta finalidad.	respectiva en forma independiente anexo la certificación del banco Davivienda donde se idéntica el número de la cuenta y el saldo existente a la fecha	hallazgo administrativo para su verificación en la fuente a través del plan de mejoramiento que debe suscribir el municipio, puesto que no solo es la apertura sino el manejo de los recursos de al menos el 1% de los ingresos corrientes para adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos para su seguimiento y control.							
8	Se observó en visita efectuada a los predios adquiridos por el municipio en las vigencias 2014 y 2015, así como las actividades de aislamiento contratadas por el municipio en el 2013 para ser ejecutadas en los predios Las Marías y San Antonio, adquiridos por el Ente Territorial en las vigencias 2006 y 2007, que los predios no se encuentran identificados como propiedad del Municipio y su objetivo de conservación, ello por fallas de gestión.	El municipio de Caicedonia, está en condiciones de certificar que los predios Las Marías y San Antonio y son de propiedad del municipio de Caicedonia. Anexo copia de las escrituras 42 de 2006 y 202 de 2007 donde se demuestra que los predios Las Marías y San Antonio si son de propiedad del municipio y que están destinados a la protección y conservación del recurso hídrico para acueductos rurales. Copia matricula inmobiliaria 382-0004545 Copia matricula inmobiliaria 382-000284.	Queda en firme. La observación se orientaba a indicar la falta de identificación física de los predios como propiedad del municipio y su objetivo de adquisición, hecho evidenciado en visita de campo a los predios adquiridos en el 2014, 2015 y los predios Las Marías y San Antonio, no a su registro ante oficina de instrumentos públicos.	X						
	Total hallazgos			8	0	2	0	0		0